REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 1 3 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00182 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, por consiguiente, al no subsanarse en debida forma la misma, se procederá a su rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás expuestas.

2.- DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.
La providencia anterior se actifico por estado No.
hoy ______ ría hora de las 8:00 am

1 4 OCT ______ 2020

ELADIO NIETO GALEANO